



Tunja, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2012- 00300 -00
DEMANDANTE:	FLOR NELIDA MORA Y OTROS
DEMANDADO:	MEDILASSER Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUIÉRASE a la parte actora, para que informe detalladamente acerca de la gestión realizada frente a la prueba que se pretendía obtener emitida por la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, en un tiempo no mayor a treinta 30 días, contados a partir de la firmeza de este auto, so pena de aplicar el Art 317 del CGP.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 14 hoy treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).